



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de mayo de 2013  
No. 82

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/004/13-03/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA  
EMPRESA "TONANTZI MEX, S.A. DE C.V."

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1983, 1981, 1980, 1985, 1982, 1984, 1978, 521-A1,  
519-A1, 1972, 1973, 1974, 1977, 315-B1, 308-B1, 310-B1, 311-B1,  
312-B1, 313-B1, 314-B1, 522-A1, 1965, 1966, 1968, 1969 y 1970.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1990, 1979, 1989, 1975,  
1988, 1987, 1986, 309-B1, 1976, 516-A1, 307-B1, 516-A1, 517-A1, 1967,  
520-A1, 307-B1, 518-A1, 1971, 1963 y 1964.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 112

SSC/0067/12-11/SP

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/004/13-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

**"Tonantzi Mex, S.A. de C.V."**

**Modalidades:** Seguridad Privada en los Bienes

**Vigencia al 21 de Marzo de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**El Secretario de Seguridad Ciudadana**

**Salvador J. Neme Sastré  
(Rúbrica).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

ACTOR: NIETO SALINAS OSVALDO.

DEMANDADO: MARIA FLORES POZOS Y OTRO.

JUICIO: ORDINARIO MERCANTIL.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1273/2009.

EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a cinco de abril del año dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña, por hechas las declaraciones que vierte éste y como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado a la parte demandada ubicado en lote de terreno número 12, manzana 36, zona 01 perteneciente al Ex ejido de Los Reyes, Municipio La Paz, Estado de México, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de los nueve días, conforme a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate por lo que hace al primer inmueble la cantidad de \$1,039,000.00 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), predio más alto fijado por perito. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de mayo del año en curso, para los efectos legales conducentes. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción librese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo se sirva convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1983.-2, 8 y 14 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS.

Que en el expediente número 503/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por MARIA CANDIDA FERNANDEZ SORIA, respecto del inmueble ubicado en el Barrio del Convento, Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con la señora PAZ CASTAÑEDA DE RODRIGUEZ y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.72 metros y colinda con propiedad de Eligio Magadan, actualmente con Eligio Hernández, al sur: 22.96 metros y linda con callejón Cuitláhuac, al oriente: 16.31 metros y linda con Av. Benito Juárez, al poniente: 15.90 metros y linda con

callejón Cuitláhuac, con una superficie aproximada de 361.00 metros cuadrados, por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, México, a nueve de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1981.-2 y 7 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

En el expediente número 237/2013, ha promovido GLORIA MORENO GARIBAY, por su propio derecho ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido camino a Santa Cruz sin número, localidad de Dos Ríos Huiquilucan, Estado de México, Código Postal 52790, a efecto de inscribirlo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que adquirió mediante operación de compraventa celebrado con MARGARITA GARIBAY CASAS, con una superficie de 249.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.00 metros y colinda con propiedad de Carlos Nava, al sur: en 18.75 metros y colinda con propiedad de Jorge Moreno, al oriente: 17.35 metros y colinda con carretera a Santa Cruz, al poniente: en 16.00 metros y colinda con propiedad de Jesús Moreno.

Se extiende el presente edicto a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1980.-2 y 7 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON.

En el expediente 72/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por NATALIA BETANZOS SANGERMAN, quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, proponiendo el siguiente Convenio: a).- En este momento manifiesto que la solicitante se hará cargo de la guarda y custodia de nuestros hijos AURORA SOFIA, EMILIANO y MARCO ANTONIO de apellidos MATAMOROS BETANZOS, ya que a la fecha se encuentran viviendo a mi lado en el domicilio ubicado en calle Hacienda de las Palmas, lote 21-A, manzana 25, Colonia Haciendas del Valle II, Toluca, Estado de México, lo que determina la competencia de este H. Juzgado en términos del artículo 1.142 del Código Adjetivo de la Materia, informando que también el hoy demandado vive aún en el domicilio antes citado. b).- Se propone como régimen de convivencia a favor del señor MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, el siguiente: El padre convivirá con nuestros hijos AURORA SOFIA, EMILIANO y MARCO ANTONIO de apellidos MATAMOROS BETANZOS, el primer domingo de cada mes a las 10:00 horas a 16:00 horas pudiendo pasar a mi domicilio y reincorporándolos al mismo. c).- En este acto menciono que el último domicilio conyugal, es el

ubicado en calle Ingenieros número 307-B, Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México. d).- Solicito que por concepto de pensión alimenticia para mis menores hijos su progenitor cubra cuatro salarios mínimos vigentes en la zona que nos ocupa, para cubrir sus gastos necesarios de manutención, señalando desde este momento que la garantía de la pensión alimenticia será la que el progenitor de mis hijos mencione al contestar la vista que se sirva dar este Tribunal. e).- Hago mención que en el tiempo que duró el matrimonio no adquirimos bienes que sean susceptibles de liquidar, ordenándose por auto de fecha veintidós de abril de dos mil trece, citar a MARCO ANTONIO MATAMOROS LEON, por medio edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que comparezca ante este Organismo Jurisdiccional debidamente identificado y con la asistencia del Licenciado en Derecho el día catorce de junio de dos mil trece a las nueve horas con treinta minutos, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha indicada, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita.-Doy fe.-Veintidós de abril de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1985.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 346/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por JUAN CARLOS PEREZ ALANIS, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, se le hace saber que la parte actora le demanda. A).- La declaración judicial, donde se decrete que ha operado en mi favor la usucapión del lote de terreno número 11-B, de la manzana 35, zona 08, ubicado en la calle Narciso Mendoza número 7, en la Colonia Santa Cruz, Tlapacoyá, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial donde se decrete la cancelación y extinción del antecedente de propiedad que tiene la demandada MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, sobre el lote de terreno lote de terreno número 11-B, de la manzana 35, zona 08, ubicado en la calle Narciso Mendoza número 7, en la Colonia Santa Cruz, Tlapacoyá, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 355.55 metros cuadrados ya que el lote de terreno se encuentra comprendido a la totalidad del citado lote de 707.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 19.35 metros colinda con lote 04, al sureste: 35.00 metros colinda con lote 10, al suroeste: 20.70 metros con calle sin nombre (actualmente calle Narciso Mendoza) y al noroeste: 35.75 metros colinda con lote 12, que dice haber adquirido de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, en fecha veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y tres. C).- El pago de gastos y costas. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio (Rapsoda), en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de marzo del año dos mil trece. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1982.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y LAMAC S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 242/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ERNESTO VILLAGRA POLO en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. y LAMAC S.A. DE C.V., demandando: a).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante el Notario Público que oportunamente designaré, respecto del lote de terreno número 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, colindancias y linderos, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Escritura cuyo otorgamiento se demanda. b).- Como consecuencia de la prestación que antecede y toda vez que al estar afecto el fraccionamiento en que se encuentra el inmueble materia del presente juicio al fideicomiso que en los hechos cinco y seis de este escrito se señalan, se demanda la cancelación y extinción parcial del fideicomiso y transmisión de propiedad a favor del suscrito en lo que respecta al lote de terreno número 89, de la manzana 02, del fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., que se encuentra en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, girando al efecto la indicación a la Fiduciaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (antes BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.) de que cancele y extinga parcialmente el fideicomiso en lo que se refiere al lote de terreno señalado con anterioridad. c).- Como consecuencia de la prestación que antecede en el inciso A), se reclama la indicación que la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. debe hacerle a la fiduciaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (antes BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.), para efecto de que esta última cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que afecta al lote mencionado y por lo que hace al inmueble en referencia. d).- La declaración judicial por sentencia firme de que la demandada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., debe indicar a BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE que cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que se señala en los hechos cinco y seis de esta demanda en lo que respecta al lote de terreno 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, colindancias, linderos y datos registrales que se señalan en los hechos de esta demanda, para que en ejecución del mismo, transmita la propiedad de dicho lote libre de gravámenes y afectación de derechos reales y personales. e).- La cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, en el Registro Público de la Propiedad Raíz del Distrito Judicial de Chalco, México; respecto del lote de terreno número 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México. f).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Del BANCO COMERCIAL

MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y LAMAC S.A. DE C.V., se demanda: a).- La cancelación y extinción parcial de la escritura pública del fideicomiso que en los hechos cinco y seis de esta demanda se señala, en lo que respecta al lote de terreno número 89, manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., que se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie, medidas, linderos y datos registrales que se señalan en los hechos de esta demanda, como consecuencia de las prestaciones reclamadas la codemandada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. b).- La declaración judicial por sentencia firme de que se debe cancelar y extinguir parcialmente en escritura pública el fideicomiso a que se refiere los hechos cinco y seis, de esta demanda, como consecuencia de que la suscrita ha liquidado totalmente a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., el precio del contrato de compraventa del lote de terreno 89, de la manzana 02, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Rapsoda" el cual es de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1984.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GUSTAVO NOLASCO FLORES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JAVIER MARTINEZ ORTIZ, la usucapión bajo el número de expediente 1071/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Culiacán, esquina Tlaxcala, manzana 43, lote 1, Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote dos; al suroeste: 15.00 metros colinda con calle Tlaxcala; al sureste: 11.00 metros y colinda con lindero de fraccionamiento y al noroeste: 11.00 metros y colinda con calle Culiacán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1332, volumen 382, libro 1º, sección 1a, bajo el folio real electrónico 00259894; reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La usucapión que ha operado a favor del actor, respecto del predio motivo de la controversia, SEGUNDA.- La declaración judicial en sentencia definitiva que se emita de que el actor es el legítimo propietario del inmueble por haberlo poseído en forma pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario por el tiempo y las condiciones exigidas, resolución que servirá como título de propiedad al actor. TERCERA.- Como consecuencia de las anteriores prestaciones, la inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral, a su favor en el asiento correspondiente a fin de que le sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia y la cancelación correspondiente. CUARTA.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total resolución, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el día catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco, celebró contrato de compraventa número 668 con el señor JAVIER MARTINEZ ORTIZ respecto del inmueble motivo de la controversia, por la cantidad de \$80,000.00 moneda nacional (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole al actor la primera parte el día diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro y el segundo pago el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en la que se presentaron ante la empresa

INCOBUSA, S.A. DE C.V., quien mediante contrato de compraventa y de una cesión de derechos avaló la transmisión de los derechos de propiedad de dicho inmueble, asimismo refiere que desde el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro detenta en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario dicho inmueble, encontrándose al corriente en los impuestos que genera el mismo. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JAVIER MARTINEZ ORTIZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 17 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1978.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 544/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (vencimiento anticipado), promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SILVIANO SOLLANO LOPEZ por auto de fecha once de abril de dos mil trece, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, ubicado en lote veinticuatro, condominio seis, manzana veintidós, actualmente veintiuno, Avenida de los Laureles, Ex hacienda San Miguel Dos, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que arrojan los dictámenes exhibidos por los peritos y que obran en autos, por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de abril de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

521-A1.-2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente, marcado con el número 775/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ESPERANZA TORRES GONZALEZ, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, se señalan las nueve horas (9:00) del día veinticuatro (24) de mayo del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cinco (05) de julio de dos mil doce (2012) a fojas sesenta (60), consistentes en los bienes inmuebles ubicados en área privativa 2 C, del lote condominal dos, manzana cuatro del conjunto urbano denominado Los Alamos, sito en calle Fracción III, Rancho San Rafael, Visitación en Melchor Ocampo, Estado de México, mismo que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se fija como precio para el remate por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación once (11) abril del dos mil trece (2013), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

521-A1.-2 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1295/08.

HERLINDA HERRERA MARTINEZ, promovido por su propio derecho, demandando en vía Procedimiento Judicial no Contencioso Declaración de Ausencia, registrado bajo el número de expediente 1295/08, obra en autos que a la letra dice:

Por presentada a HERLINDA HERRERA MARTINEZ con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.438 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, cítese al presunto ausente SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, mediante edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, debiendo además fijarse copias del mismo en la puerta del Juzgado, haciéndole saber al presunto ausente que deberá apersonarse en el presente juicio, por sí o por apoderado que legalmente lo represente en el presente juicio, para que haga valer los derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil trece.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

BULMARO OLGUIN RIVAS.

MARGARITO CRUZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 03/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, reclamándole el cumplimiento del contrato privado de

compraventa, que celebró el día diez (10) de marzo del año dos mil (2000), como consecuencia de la anterior prestación, el otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público y en escritura pública a su favor, respecto del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, en el Barrio de Coyotillos, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, perteneciente al Distrito de Zumpango, México, con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Bulmaro Olguin Rivas, al sur: 20.00 metros con calle Nopal, al oriente: 33.00 metros con calle sin nombre y al poniente: 32.00 metros con Bartolomé Reyes Cruz, y para el caso de que el demandado se niegue a otorgar la escritura pública correspondiente, su Señoría lo haga en su rebeldía, así como los gastos y costas que el presente juicio origine, invocando para ello que en fecha diez de marzo del dos mil, celebraron contrato privado de compraventa respecto del predio antes mencionado y que dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo el asiento número 89, fojas 23 frente del volumen 89, del libro primero, sección primera, de fecha primero de junio del año de mil novecientos ochenta y uno a nombre de BULMARO OLGUIN RIVAS y que dicha compraventa se realizó en la cantidad de CUATRO MIL PESOS, cantidad que cubrió firmando así el demandado el referido contrato, dándole posesión física y material y desde esa fecha lo posee en el carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y que no obstante que se comprometió a firmarle la escritura respectiva se ha negado a otorgársela y en su rebeldía se le otorgue por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de BULMARO OLGUIN RIVAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en la Colonia Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

ARTURO BENITEZ HERNANDEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MARCELO PLATA MARTINEZ y CASIANO MARTINEZ ROMO, la Prescripción Positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 1043/2012, respecto del inmueble ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres (3) de la fracción XII, de la subdivisión del lote dieciocho (18) de la manzana treinta y tres (33) de la Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados seiscientos veintidós decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.575 metros

con lote 19, al sur: 8.575 con Avenida Valle del Don, al oriente: 14.30 metros con lote 4, al poniente: 14.30 metros con calle de acceso, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita, la usucapación del terreno ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres de la fracción XII de la subdivisión del lote dieciocho de la manzana treinta y tres de la Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- Como consecuencia de lo anterior se declaró judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva, correspondiente por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría me sirva de título de propiedad. c).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación de registro de la propiedad del demandado al C. Registrador de la Función Registral del Estado de México y por ende la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio a favor de la suscrita. d).- La protocolización ante Notario Público de la sentencia que se dicta a mi favor respecto del terreno ubicado en Avenida Valle del Don, lote número tres de la fracción XII, de la subdivisión del lote dieciocho de la manzana treinta y tres de la Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. e).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil uno, celebré contrato de compraventa con ARTURO BENITEZ HERNANDEZ respecto del inmueble materia de la litis, y que este a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CASIANO MARTINEZ ROMO, así mismo refiere que desde el veinticuatro de noviembre de dos mil uno ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 364, volumen 938, libro primero, sección primera de fecha 04 de octubre de 1989, a favor de MARCELO PLATA MARTINEZ, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de CASIANO MARTINEZ ROMO y MARCELO PLATA MARTINEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, se ordenó se emplacen por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Expedido en Ecatepec de Morelos, a veintidós de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación dieciséis de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA.

SAMUEL ORTEGA GARCIA, promueve por derecho propio, ante este Juzgado en el expediente número 420/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que el Juez

Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, demandando las prestaciones siguientes: La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapación, respecto del bien inmueble que se ubica en calle Cerro de Guadalupe, número 108, lote once, manzana cinco, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, con superficie de ciento ochenta metros cuadrados, cuyos linderos a continuación se especifican: al norte: 20.00 metros con lote diez, al sur: 20 metros con lote doce, al oriente: 9 metros con calle Cerro de Guadalupe, al poniente: 9 metros con lote 20. La cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en los datos registrales correspondientes a la partida 60, volumen 45, libro primero, sección primera, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. El veintiocho de diciembre de 1963, mediante contrato privado de compraventa, el promovente adquirió de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. el predio antes mencionado. Es así que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de marras, se estableció como precio de la operación de compraventa la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, importe que fue cubierto por el promovente a favor de la citada moral, en la forma y términos pactados en la citada Cláusula, tal y como lo acredito con los recibos de dinero que al efecto me permito adjuntar al curso que se provee.

Desde el momento en que el suscrito tuvo la posesión del predio materia del presente juicio, siempre y en todo momento he venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, y desde el momento en que adquirió el inmueble materia de este juicio es decir desde el veintiocho de diciembre de 1963, he tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño por un periodo hasta ahora de cuarenta y nueve años, es decir nunca he tenido problema alguno, de la posesión que he venido detentando, sin que se haya interrumpido la misma, por lo que a partir del veintiocho de diciembre de 1963 a la fecha, he venido poseyendo el referido bien inmueble cuya usucapación, se demanda, en los términos y condiciones que establece la Ley, actualizándose a favor del suscrito la hipótesis que para ello se encuentra consagrada en la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil vigente, como consecuencia de la usucapación que deberá declararse a favor del suscrito, también resulta procedente se decrete la cancelación de la inscripción que aparece a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Es por lo que dado el estado procesal que guardan las actuaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla, por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en

que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Validación acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil trece, Licenciada Beatriz Hernández Olivares, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio en la Vía Ordinaria Civil sobre "Terminación de Contrato de Comodato", bajo el expediente número 1307/2011, promovido por EDUARDO SALVADOR DEL RIO MORENO en contra de HONORIO GALINDO SANTIAGO y ODELISA SOTO COLIN, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La terminación del "Contrato de Comodato", celebrado en fecha 29 de enero del año 2000, por el suscrito en carácter de "Comodante" y el demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO en su calidad de "Comodatario", habiendo otorgado su consentimiento y autorización a éste para la celebración de dicho contrato la hoy demandada ODELISA SOTO COLIN, respecto de los inmuebles ubicados en calle Vicente Landa, manzana 4, lote 5, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, calle 1, manzana 4, lote 32, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México y calle 1, lote 22, manzana 4 Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México. b).- Como consecuencia de la terminación que se demanda, se reclama la desocupación y entrega de los inmuebles que se mencionan en la prestación que antecede. c).- El pago de los gastos y costas que genere el presente asunto hasta su total conclusión: HECHOS.- 1.- Con fecha 29 de enero del año 2000, el hoy accionante EDUARDO SALVADOR DEL RIO MORENO, celebró en su carácter de "Comodante" "Contrato de Comodato", con el ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en su carácter de "Comodatario", quien celebró dicho contrato con el consentimiento y voluntad expresa de su esposa y ahora también demandada ODELISA SOTO COLIN, respecto de los inmuebles ubicados en calle Vicente Landa, manzana 4, lote 5, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, calle 1, manzana 4, lote 32 Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, y calle 1, lote 22, manzana 4, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, lo anterior se acredita en términos del "Contrato de Comodato", en cuestión que se adjunta a la presente demanda como Anexo 1: 2.- En la Cláusula "Primera", del contrato de marras el suscrito otorgó a favor del demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO en su carácter de "Comodatario" los inmuebles que se mencionan en el hecho que antecede para que viviera en ellos el referido demandado con su familia, principalmente con su cónyuge y ahora demandada ODELISA SOTO COLIN. 3.- Aclaro y preciso a su Señoría que los inmuebles materia del contrato de marras son colindantes entre sí, siendo estos lote 4 que en el contrato base de la acción se menciona por un error involuntario como lote 32, siendo lo correcto identificarlo como lote 4), de la manzana 4, de la calle Vicente Landa, lote 5, de la manzana 4 de la calle Vicente Landa, así como lote 22 manzana 4 de la calle 1, todos del Fraccionamiento Valle de los Reyes de este Municipio, tal y como se advierte el croquis y reporte fotográfico que enseguida se insertan al presente apartado: a) precisado e identificado lo anterior, señaló que el lote 4 de la manzana 4 de la calle Vicente Landa (que en el contrato base de la acción se menciona por un error involuntario como lote 32 siendo lo correcto e identificarlo

como lote 4), que tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 5, al sur: en 25 metros con lote 3, al oriente: en 10 metros con lote 23, al poniente: en 10 metros con calle Vicente Landa, que tiene una construcción de un nivel con una estructura hecha a base de muros de tabique, castillos y losa de concreto, la fachada es de tabique aparente, cuenta con 1 acceso peatonal, una puerta azul, como se advierte de la fotografía que de dicho lote se inserta en el presente apartado b).- A su vez el lote 5 de la manzana 4, de la calle Vicente Landa del Fraccionamiento Valle de los Reyes de esta Municipalidad, tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 6, al sur: en 25 metros con calle Vicente Landa, dicho lote cuenta con una construcción provisional de un nivel hecha a base de muros de tabique y con techumbre de lámina de asbesto, la fachada es a base de tabique aparente con un zagúan azul, y por su parte el lote 22 de la manzana 4, de la calle 1 del Fraccionamiento Valle de los Reyes de esta Municipalidad, tiene una superficie de 250 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 25 metros con lote 21, al sur: en 25 metros con lote 23, al oriente: en 10 metros con calle 1, al poniente: en 10 metros con lote 5. Teniendo una construcción de 1 nivel estructurada a base de muros de tabique, castillos y losas de concreto, la fachada es aplanado fino, el acceso es mediante un zagúan azul, las precisiones y aclaraciones antes señaladas se hacen a efecto de acreditar que los lotes que nos ocupan son contiguos entre sí por lo que aún y cuando en el Contrato de Comodato, base de la acción se hubiese señalado a uno de los lotes como número 32 es de advertirse que el lote correcto es el lote 4, por ser, se insiste contiguo y colindante con el lote 5, y este a su vez con el lote 22, lo que en su momento se acreditará con la pericial en topografía, arquitectura e ingeniería. 4.- A su vez en la Cláusula Segunda de dicho acuerdo de voluntades el "Comodatario" y ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO se comprometió a no ceder a terceras personas ya sea de manera total prohibiéndose los efectos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, abonados, usufructuó, etc. Estableciéndose que la violación a dicha Cláusula sería motivo de rescisión del citado contrato. 5.- Así las cosas en la Cláusula Sexta el demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en su carácter de "Comodatario", se comprometió a entregar el inmueble en el momento en que el suscrito lo dispusiera, sin necesidad de que para ello exista una resolución judicial, con una anticipación de veinticuatro horas para entregar al "Comodante" los inmuebles materia del comodato. 6.- En la Cláusula Séptima del documento base de la acción el "Comodatario" se obligó a pagar a él "Comodante" como "Pena Convencional", la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas a las que se obliga en el presente contrato y en especial a la Cláusula Sexta. 7.- Las obligaciones que el "Contrato de Comodato", impone al "Comodatario" y ahora demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO son atribuibles a la también hoy demandada ODELISA SOTO COLIN, al haber dado autorización expresa a su esposo y también demandado para la suscripción de ese acuerdo de voluntades. 7.- Es el caso que en diversas ocasiones les ha sido solicitado a los demandados la desocupación y entrega al suscrito de los inmuebles dados en comodato habiéndose negado a hacerlo, razón por la cual en fecha 11 de mayo de 2011 se procedió a notificar a los mismos la voluntad expresa de mi parte en dar por terminado el "Contrato de Comodato", solicitando la entrega de dichos inmuebles concediéndoles para ello un término de 24 horas contados a partir de la notificación fehaciente, no obstante de dicho plazo, el suscrito les otorgó un plazo extraordinario de ocho días, igualmente contados a partir de la debida notificación. Lo manifestado en el párrafo que antecede se acredita con las copias certificadas del "Procedimiento no Contencioso", promovido ante el C. Juez Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, mismas que acompaño a la presente como anexo 2, al haber transcurrido con exceso el término señalado en el procedimiento

antes mencionado, sin que los demandados hubiesen desocupado ni entregado los inmuebles dados en comodato es procedente demandarles en la presente vía, solicitando la terminación del "Contrato de Comodato" así como la desocupación y entrega de los inmuebles ocupados de su parte, asimismo se acredita que al no haber entregado los demandados dichos inmuebles al suscrito dentro del término concedido para ello, incurrieron en incumplimiento de su parte a la Cláusula Sexta del contrato base, siendo procedente la aplicación de la "Pena Convencional", establecida en la Cláusula Séptima de ese acuerdo de voluntades: Cabe precisar que aún y cuando en el contrato base no señaló plazo para el comodato, el suscrito se encuentra facultado para solicitar la devolución del bien cuando convenga a sus intereses, tal y como se encuentra establecido por el artículo 7.773 del Código Civil vigente en esta Entidad. 8.- No obstante que en la Cláusula Octava del contrato basal, las partes convenimos que la forma de derimir cualesquiera controversia que pudiera suscitarse para el caso de interpretación o actuación de las partes respecto de dicho contrato sería a través del arbitraje, es voluntad del suscrito renunciar al mismo para someterse a la jurisdicción de su Señoría para resolver sobre las prestaciones que se reclaman de los ahora demandados. No omito manifestar que los anteriores hechos son del conocimiento de entre otras personas de los CC. JOSE PIÑA HERRERA y GABRIEL LOPEZ VENEGAS. Admitida que fue la demanda y tomando en consideración que obra en autos los informes que fueron solicitados mediante proveído de fecha doce de marzo del año en curso, y la razón del Notificador de fecha nueve de octubre del presente año, de los cuales se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno del codemandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, en el que pudiera ser emplazado al presente juicio, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazar a juicio mediante edictos al demandado HONORIO GALINDO SANTIAGO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, previéndosele que deberán presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, es dado en La Paz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de noviembre de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

519-A1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 640/2013, IRENE CASTILLO MEDINA, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Prescripción Positiva, respecto del inmueble denominado "La Garita" ubicado en calle camino Viejo a Chimal sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 437.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.30 metros con Obdulía Medina Escalona; al sur: 26.30 metros con Pedro Castillo Medina; al oriente: 18.00 metros con camino a San Vicente Chimalhuacán;

al poniente: 18.00 metros con Miguel Medina Escalona y Mario Medina Andrade.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los dieciséis 16 días del mes de abril del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: once 11 de abril del año dos mil trece 2013.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

1972.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 750/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO CESAR DE LA ROSA RUIZ, en contra de FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION.- Que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 1, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 1, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México), por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del lote de terreno objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, y que a la letra dice en el párrafo segundo: "Tratándose de predios no mayores de 200 m<sup>2</sup>, la Sentencia Ejecutoria se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral."

H E C H O S 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace más de siete años, me encuentro en posesión con las condiciones exigidas por la Ley sobre el bien inmueble denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 1, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 1, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México) posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 17 de noviembre del año 2004 hasta la presente fecha, y del cual me he ostentado en calidad de propietario de buena fe del inmueble motivo del presente juicio y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio.

2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor del suscrito el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES lo que se acredita con el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 17 de noviembre de 2004, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la Legislación aplicable; mismo se acompaña en original a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "1") para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno y que es objeto del presente juicio, lo adquirió el ahora demandado el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES mediante Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio que celebró con la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) tal y como consta en Escritura Pública Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis (133,896) pasada ante la fe del Doctor Juan Ugarte Cortés, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Instrumento Público que se acompaña en copia certificada a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "2") subsecuentemente con fecha 13 de febrero del año 2004 mediante finiquito 76 se procedió a cancelar la Reserva de Dominio que tenía dicho inmueble por parte del Delegado de CORETT en el Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. L. de lo acreditare más adelante en la secuela procesal oportuna, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- Acompaño a ésta demanda el recibo del impuesto predial del año 2012, así como la certificación de no adeudo del mismo de fecha 27 de marzo del presente año en original (ANEXO "3" y "4"), con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto, con lo que se corrobora mi calidad de poseedor de buena fe, con lo que he venido poseyendo el referido inmueble aunado a que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño del multicitado inmueble.

4.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, es que acudo ante Usted para demandar de el C. FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 343, volumen 195, Libro Primero, Sección Primera, y aparece inscrito a favor del ahora demandado FRANCISCO JAVIER CRUZ MORALES y cuyo CERTIFICADO DE INSCRIPCION CON SU ANEXO de fecha 9 de abril del presente año lo corrobora, mismo que fue expedido por el C. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ PALACIOS, Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y que se acompaña a la presente en original (ANEXO "5") para su debida constancia.

5.- Manifiesto a Usía que el inmueble objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 107.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 10.00 mts. con calle Niños Héroes; al sureste: en 10.07 mts. con Avenida Alvaro Obregón; al suroeste: en 12.00 mts. con lote 2; al noroeste: en 10.05 mts. con lote 10. Mismas medidas, colindancias y superficie que se detallan para su debida constancia, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, la Sentencia Definitiva para que sirva como título de propiedad al suscrito.

Se dejan a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de

mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Por auto de fecha nueve de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

1973.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 749/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO CESAR DE LA ROSA RUIZ, en contra de PEDRO CRUZ MORALES, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de doce marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a PEDRO CRUZ MORALES, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. PRESTACIONES A.- A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION.- Que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno denominado Zona Uno, ubicado en Manzana 45, Lote 10, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 10 Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México), por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- LA DECLARACION JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del lote de terreno objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- LA INSCRIPCION, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, y que a la letra dice en el párrafo segundo: "Tratándose de predios no mayores de 200 m2, la Sentencia Ejecutoria se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral." H E C H O S 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace más de siete años, me encuentro en posesión con las condiciones exigidas por la Ley sobre el bien inmueble denominado Zona Uno, ubicado en manzana 45, lote 10, Colonia Ejido Santa María Chiconautla, Municipio de Acolman, Estado de México, (actualmente conocido como calle Niños Héroes, sin número, manzana 45, lote 10 Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Acolman, Estado de México) posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 15 de septiembre de 2004 hasta la presente fecha, y del cual me he ostentado en calidad de propietario de buena fe del inmueble motivo del presente juicio y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor del suscrito el señor PEDRO CRUZ MORALES lo que se acredita con el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 15 de septiembre de 2004, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la Legislación aplicable; mismo se acompaña en original a la presente demanda

para su debida constancia legal como (ANEXO "1") para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma el suscrito manifiesta BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD que el lote de terreno y que es objeto del presente juicio, lo adquirió el ahora demandado el señor PEDRO CRUZ MORALES mediante contrato de compra venta con reserva de dominio que celebró con la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) tal y como consta en Escritura Pública Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro (134,184) pasada ante la fe del Doctor Juan Ugarte Cortés, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Instrumento Público que se acompaña en copia certificada a la presente demanda para su debida constancia legal como (ANEXO "2") subsecuentemente con fecha 13 de Febrero del año 2004 mediante finiquito 78 se procedió a cancelar la Reserva de Dominio que tenía dicho inmueble por parte del Delegado de CORETT en el Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. L. de lo acreditare más adelante en la secuela procesal oportuna, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Acompaña a ésta demanda el recibo del Impuesto Predial del año 2012, así como la certificación de no adeudo del mismo de fecha 27 de marzo del presente año en original (ANEXO "3" y "4"), con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de dicho impuesto, con lo que se corrobora mi calidad de propietario de buena fe, con lo que he venido poseyendo el referido bien inmueble, aunado a que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño del multicitado inmueble. 4.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, es que acudo ante usted para demandar de el C. PEDRO CRUZ MORALES, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 25, volumen 195, Libro Primero, Sección Primera, y aparece inscrito a favor del ahora demandado PEDRO CRUZ MORALES y cuyo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON SU ANEXO de fecha 11 de abril del año 2012 lo corrobora, mismo que fue expedido por el C. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ PALACIOS, Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y que se acompaña a la presente en original (ANEXO "5") para su debida constancia. 5.- Manifiesto a Usía que el inmueble objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 11.40 mts. con calle Niños Héroe; al sureste: en 10.05 mts. con lote 1; al suroeste: en 09.51 mts. con lote 2; al noroeste: en 10.00 mts. con Lote 8 y 9. Mismas medidas, colindancias y superficie que se detallan para su debida constancia, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de éste Municipio, la Sentencia Definitiva para que sirva como Título de Propiedad al suscrito.

Se dejan a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Por auto de fecha doce de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1974.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 175/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ISMAEL PICHARDO

CORTES, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 20.96 metros con calle 16 de Septiembre; al sur: 21.39 metros con De León Arzate Eliceo y otros; al oriente: 127.88 metros con Benítez Gutiérrez Alfonso y al poniente: 125.35 metros con Pichardo Cortés Martín, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 22/04/2013.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1977.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 EDICTO**

En el expediente número 422/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EVERARDO JURADO RODRIGUEZ, en contra de SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO y OTRA, fundado en los siguientes hechos: Es el caso que el día ocho de junio de dos mil ocho, EVERARDO JURADO RODRIGUEZ y SERGIO FERNANDO CASTILLO, suscribieron contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en el lote 1, manzana 8 A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 1265, volumen XX, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de noviembre de 1969, con una superficie de: 1,165.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 47.24 metros con lote 2; al sur: en 46.22 metros con lote 16 y 17; al oriente: en 21.11 metros con lote 4; al poniente: en 29.1 metros con calle Milano; es el caso que el hoy demandado SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO en el básico de la acción manifestó haber adquirido el terreno de la C. ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO es quien aparece como titular del terreno de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México, hecho y circunstancias que les constan a ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ y TERESITA JURADO RODRIGUEZ, en la cláusula segunda del documento basal se pacto como precio de la compraventa del inmueble materia del contrato la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos a firma de contrato, circunstancia que aconteció al momento de la firma del contrato, es el caso que en la cláusula quinta el demandado principal SERGIO FERNANDO CASTILLO HIDALGO, se comprometió a entregar el terreno en un término no mayor de seis meses, siendo que a la fecha se ha abstenido de hacerlo, no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales, sin dejar de señalar, que de igual manera se ha requerido al demandado principal y a su vendedora C. ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO, por conducto del primero de los mencionados para ocurrir ante Notario Público sin que hayan hecho caso alguno pues el demandado manifiesta que desconoce el domicilio de quien le vendió, reclamando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha ocho de junio de dos mil ocho. b) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble citado. c) La desocupación y entrega del terreno ubicado en el lote 1, manzana 8 A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento "Lago de Guadalupe" Cuautitlán Izcalli, México, d) La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. e) El pago

de los gastos y costas que el presente juicio origine. Mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil trece se ordenó emplazar a la codemandada ILONA SULKES BIZBERG DE UCERO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de enero de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

315-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 621/2013, GERARDO ARANGO NAVARRETE, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Capulín", ubicado en calle prolongación Campana, Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 6,643.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.06 metros, con camino; al sur: 85.01 metros, con Simona Casales, al oriente: 87.54 metros, con barranca, al poniente: 76.00 metros, con Simona Casales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los doce 12 días del mes de abril del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: nueve 09 de abril del año dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

308-B1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

MA. DOLORES RAMOS SANTIAGO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado Zacatenco, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Barrio Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 96.12 metros y linda con calle Emiliano Zapata, al sur: mide 28.19 metros y colinda con Alberto Solís Cautiño, al sur: mide 7.81 metros y colinda con Alberto Solís Cautiño, al sur: mide 57.22 metros y colinda con Pilar Torres Noguez y María Elena Piedra Castro, al oriente: mide 14.31 metros y colinda con cerrada sin nombre, al oriente: mide 10.34 metros y colinda con cerrada sin nombre, al poniente: mide 18.94 metros y colinda con Alfredo Ramírez Martínez, con una superficie total de: 2088.16 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

308-B1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A NANCY GUADALUPE MORALES GARRIDO.

DANIEL WILVI VILLANUEVA MAYA, en el expediente número 264/2013, la demanda en controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre alimentos en tramitación predominantemente oral.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- A principio del año 2005, conoció a la demandada NANCY GUADALUPE MORALES GARRIDO, la cual realizaron una relación de concubinato que duró cinco años. Es de mencionar que establecieron su último domicilio común en calle 24, número 10, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Misma que de mutuo acuerdo decidieron terminar.

2.- Derivado de dicha relación procrearon un hijo, de nombre FERNANDO VILLANUEVA MORALES, actualmente cuenta con tres años de edad, se encuentra bajo la custodia de la hoy demandada, así como de la madre y abuela de ella.

3.- La demandada inicio juicio de pensión alimenticia ante este Juez de este Distrito Judicial con el número de expediente 846/2010, donde se celebró convenio.

4.- En el convenio se fijó el trece por ciento de mi salario, mismo que a la fecha se me sigue haciendo.

5.- En el convenio se estipuló régimen de visitas los días domingos, mismo que la hoy demandada sólo cumplió en un lapso de cuatro meses y en la actualidad no permite la convivencia con el menor.

6.- Es el caso que el día domingo 12 de junio del año 2011, se presentó al domicilio de la hoy demandada para recoger a su menor hijo sin que la demandada permitiera llevarse.

7.- El día 26 de junio del mismo año se presentó en el domicilio multicitado sin que nadie acudiera a su llamado, situación que se ha seguido presentando hasta la fecha, incluso la casa muestra señales de que está deshabitada, por lo que el C. DANIEL WILVI VILLANUEVA MAYA, no ha tenido convivencia con el menor, por lo que tiene temor que la demandada haya sustraído al menor del domicilio sin haber notificado.

8.- Es por lo que con fundamento en el artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, demanda las prestaciones reclamadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los doce 12 días de abril del dos mil trece 2013.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de abril del dos mil trece 2013.-Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

310-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**
**UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 veintiuno de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 413/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CORONA RIVERA DANIEL HUMBERTO, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 34, manzana 40, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac S.A. del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 761.76 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.38 metros con lote 35, al sur: 39.80 metros con lote 33, al oriente: 19.01 metros con Campo de Golf 2, al poniente: 19.00 metros con Avenida Popocatepetl demandando: a) La declaración judicial de que el suscrito me he convertido en propietario por efecto de la usucapión respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores. b) La inscripción de la sentencia que cause ejecutoria ante el Registro de la Propiedad y del Comercio de Chalco y por consecuencia la anotación de que he adquirido en propiedad el lote de terreno mencionado anteriormente, mismo que está inscrito a favor de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, bajo la partida número 1, volumen 40, del libro primero, sección primera, de fecha 10 de septiembre de 1981, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 21 de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

311-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

AURELIA ACOSTA DE SANTOS, se le hace saber que JOSE LUIS VALDETANO PEREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 471/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor, respecto del lote de terreno número 3 de la manzana 35, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México: B).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de la presente instancia, para el caso que la demanda se oponga temerariamente a la presentación que reclamo: la causa generadora de la posesión que detenta del lote de antes aludido, es porque en fecha 14 de junio del año 1998, celebró contrato de compraventa con el C. AURELIA ACOSTA DE SANTOS, por la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dándome inmediata posesión, por lo que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la C. AURELIA ACOSTA DE SANTOS, bajo la partida 1234, volumen 100, libro primero, sección primera de fecha 18 de octubre de 1979, asimismo se cuenta con las siguiente medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 2: al sur: en 21.50 metros con lote 4: al oriente: en 10.00 metros con calle 31, al poniente: en 10.00 metros con lote 35, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, por lo cual la posesión que ha ostentado ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace diez años, motivo por el cual ha construido dentro del mismo, una casa habitación, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir

del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Auto de fecha: once de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

312-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 835/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por PACIANO ANTONIO RODRIGUEZ DURAN, en contra de ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión de inmueble denominado "Sschachalpa" ubicada en San José Texopa, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con cerrada 2 de Marzo; sur: 20.00 metros y colinda con la señora Calva Moreno; oriente: 10.00 metros y colinda con Alfredo Ortega; poniente: 10.00 metros y colinda con Porfirio Cano. Con una superficie de 200.00 metros. B) Ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asentar que el hoy actor se ha convertido en propietario del inmueble objeto de este juicio. C) El pago se gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- El inmueble denominado "Sschachalpa", ubicado en San José Texopa, Texcoco, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el libro primero, sección primera, volumen 223, bajo la partida 1032, de fecha 9 de mayo de 2002 a nombre de ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ. 2.- Dicha fracción de terreno cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias antes descritas. 3.- En fecha 10 de mayo de 2002, el hoy actor celebró contrato privado de compraventa con ANTONIA NAVARRETE RODRIGUEZ, respecto del terreno antes descrito, documento que ha sido la causa generadora de la posesión, esto de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando mejoras a la costa del actor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

313-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

LUIS ALBERTO ALONSO ZARATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 463/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, promovido por JUAN EDUARDO ROQUE CRUZ, en contra de EDGAR GONZALEZ CARREON, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número dieciséis (16) y construcciones en él edificadas, de la manzana cuarenta y nueve (49), zona uno (1), del ex Ejido denominado "Ixtapaluca", ubicado sobre la calle Caoba, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de: 235.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 23.16 con lote número 17, al sureste: 11.47 con lote 05, al suroeste: 23.72 con lote 015, al noroeste: 12.38 con calle sin nombre, actualmente calle Caoba, demandando a) La declaración que en sentencia ejecutoriada haga su Señoría, en el sentido de que el suscrito tiene el pleno dominio sobre la totalidad del inmueble identificado como el lote de terreno número dieciséis (16) y construcciones en él edificadas, de la manzana cuarenta y nueve (49), zona uno (1), del ex Ejido denominado "Ixtapaluca", ubicado sobre la calle Caoba, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) La desocupación y entrega del lote de terreno y construcciones en él edificadas del inmueble señalado en la prestación anterior con sus frutos y accesiones, la cual es indebidamente ocupada por el demandado. c) El pago de daños y perjuicios consistente en el pago de rentas que dejé de percibir con motivo de la ilegítima posesión del demandado respecto del lote de terreno y construcciones en él edificadas, del inmueble de mi propiedad, mismas que se computarán a partir de que el suscrito le requerí la entrega del inmueble hasta la total entrega del mismo y que se cuantificarán a juicio de peritos. D) El pago de gastos y costas que origine al presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 11 once de febrero del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

314-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LAZARO BENITEZ LUNA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 303/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre consumación de usucapión, respecto del predio denominado "Xalalyecac", ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, para tal efecto refiere que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor CLEOFAS GALICIA VARELA, que lo posee por más de cinco años

anteriores a la fecha en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con Carmela Mendoza, al sur: 4.00 metros con calle Hidalgo, al oriente: 41.50 metros con calle Morelos, al poniente: 41.50 metros con Alfonso Flores Martínez. Con una superficie de 228.25 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, a tres de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

522-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 520/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por ROSA MARIA TORRES GONZALEZ y JOSE IGNACIO REYES RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el que por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por o menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de los promoventes, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que en fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, adquirieron un predio al C. ISMAEL ENRIQUE CARRANCO MINOR, por medio de contrato de compra venta el cual fue protocolizado se ubica en calle Oaxaca, esquina privada sin nombre, sin número, Lomas de San Miguel, San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: mide 20.12 m y colinda con calle Oaxaca, al suroeste: mide 30.73 m y colinda con Sra. Teresa María Carranco Minor, al noroeste: mide 33.75 m colinda con privada sin nombre, al suroeste: en dos líneas mide 5.36 y 3.07, ambas colindan con Arroyo (canal), teniendo una superficie total de 861.50 m2., que han mantenido la posesión pública, pacífica y continua desde el momento que lo adquirieron, a fin de que las personas que se crean con mejor comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Nicolás Romero, Estado de México, a los veintitrés días de abril de dos mil trece.

Se emite en cumplimiento al auto que ordena la publicación de fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

522-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 229/2013.  
PROMOVIDO POR: FERNANDO ALCANTARA ALMAZAN.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) FERNANDO ALCANTARA ALMAZAN, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble, fundándose para ello en los siguientes hechos que de forma sucinta menciona: que adquirió de la sucesión intestamentaria a bienes

de CAYETANO ALCANTARA ORDOÑEZ, representada por su albacea PEDRO ALCANTARA ALMAZAN, mediante contrato de compra venta de fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, el terreno denominado "La Juanota", ubicado en Avenida 2 de Abril, número doce, Colonia Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; el cual mediante levantamiento topográfico se determinó las reales medidas y colindancias de el inmueble de referencia, el cual tiene una superficie de 1,829.14 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 88.74 metros cuadrados y linda con Alfonso Miranda Muñoz, al sur: en tres tramos 56.60 metros cuadrados y linda con calle 1ª Cerrada 2 de Abril, 28.32 metros y linda con Martha Aquilina García Pizarro, y .60 metros linda con Sergio Peña Hernández, al oriente: en dos tramos 21.20 metros y linda con Avenida 2 de Abril y 1.00 metros y linda con calle 1ª Cerrada 2 de Abril, al poniente: en dos tramos 15.35 metros y linda con Francisco Costa Leyto, Marco Antonio Comellas Rojas y Sergio Peña Hernández y 6.65 metros y linda con Sergio Peña Hernández. Desde esa fecha en que adquirió el inmueble indicado tomó la posesión del mismo y la ha tenido de buena fe, pública, continua, pacífica y en carácter de propietario, acompañó el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público adscrito a este Municipio en el cual se hace constar que el inmueble no se encuentra inscrito; de igual manera exhibe una constancia ejidal, en virtud de que manifiesta tener la posesión de dicho inmueble y al efecto solicita de este órgano jurisdiccional para que en sentencia se declare que de ser poseedor se ha convertido en propietario.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación.- Auto de fecha 16 de abril de 2013.-Primer Secretario, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.  
522-A1.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 189/2013, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSE LUIS DIAZ HERNANDEZ, respecto de un inmueble mismo que adquirió por medio de contrato de compraventa con la señora MARCELINA HERNANDEZ LARA, en fecha doce de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, misma fecha en que entre a tomar posesión material y jurídica de dicho inmueble, ubicado en camino de San Lorenzo Coacalco, al poblado de Ocotitlán, sin número (s/n), en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.75 mts. con camino de San Lorenzo Coacalco, al poblado de Ocotitlán, al sur: 32.20 mts. con Crispín Arriaga antes, ahora Filemón Arriaga, al oriente: 143.30 mts. con Jesús Gómez Carmona antes, ahora Luis Jiménez Parra, al poniente: 143.30 mts. con Jesús Gómez Carmona antes; ahora Rosa María Sánchez Mariscal, con una superficie aproximada de: 4,582.00 metros cuadrados. La Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia.

Publíquese una relación sucinta de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en

cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Háganse las subsecuentes notificaciones y aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial, teniéndose por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que alude, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168 y 1.185 del ordenamiento legal invocado.

Ordenado por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.  
1965.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 432/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LUCIA MONROY MALDONADO, sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 500 metros, linda actualmente con propiedad de la señora Leticia García Mendoza; al sur: 500 metros, linda actualmente con propiedad del señor Jesús Escalante Dvoracsek; al oriente: aunque inicialmente dio de alta que mide 146.88 metros, en realidad mide 128 metros con la comunidad de Dexcani Alto, al poniente: 153.88 metros, linda con comunidad de Coscomate; con una superficie aproximada de 75,190.00 (setenta y cinco mil ciento noventa metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1966.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 302/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JESUS VALDES HUERTA y MONICA MARTINEZ MEJIA, en el que por auto dictado en fecha uno de abril del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Rapsoda", a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato privado de compra venta de fecha 20 de septiembre del año 2000, los hoy actores celebraron dicho contrato con el señor Javier Valdez García, respecto de una fracción de terreno denominado "El Solar", ubicado en la Avenida Zumpango sin número, del Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con el señor Eziquio Rafael; al sur: 17.00 metros con camino público actualmente Avenida Zumpango; al oriente: 17.00 metros con Santiago Pimentel y al poniente: 21.50 metros con Adrián Franco, con una superficie total de 307.20 m2. (trescientos siete punto veinte metros cuadrados); que el inmueble descrito anteriormente se encuentra al corriente de pago predial, pago de agua y aportación de mejoras, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México; y que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa los actores han poseído el inmueble en forma continua, pacífica, pública y de buena fe.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de abril del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1968.-2 y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS.

Se hace de su conocimiento que la señora ROSA SALDIERNA HERNANDEZ, en carácter de tutora de su padre señor LUIS SALDIERNA MURGUIA, bajo el expediente número 1940/2012, promueve en su contra el Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, nulidad de matrimonio, solicitando la nulidad absoluta de matrimonio civil, manifestando en sus hechos que en los autos del expediente 1285/2012, radicado ante el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, resolvieron el Juicio de Estado de Interdicción, designando un representante legal, que en fecha quince de agosto del dos mil doce fueron interceptados por una persona de sexo femenino, quien manifestó que se llevaría por que era su esposo, arrojándonos una hoja de papel en copia simple del acta de matrimonio y que ella tenía derecho de lo que cobrara, en fecha dieciséis de agosto del dos mil doce al entrevistarse con el señor EFREN EDUARDO CORTEZ CALLEJA, representante legal de los trabajadores del Sindicato del ISEM, nos comentó que la señora MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS, era compañera laboral de su padre y que incluso dicha persona, en varias ocasiones acompañó a su padre a cobrar su importe quincenal, demostrando con ello el dolo y la mala fe con la que actuó la ahora demandada, al aprovecharse del padecimiento que ya se manifestaba en mi representado, el cual se ha ido incrementando a través del tiempo, para cerciorarse respecto del matrimonio que nos manifestó la ahora demandada que contrajo con mi representado, solicité copia certificada del supuesto matrimonio que se celebró en la Oficialía Número dos de Prados Tultitlán, Tercera Sección, misma que se nos expidió, la cual quedo asentada en el libro tres de fecha siete de agosto del dos mil doce, a la cual manifiesto que se llevó a cabo con dolo y mala fe, por parte de la señora MARIA GUADALUPE CADENA LIERAS toda vez que el contrayente LUIS SALDIERNA MURGUIA, no es una persona capaz para haber manifestado su voluntad para haber contraído matrimonio civilmente, ya que padece de demencia tipo alzheimer. El Juez por auto de fecha once de diciembre del dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha diez de abril del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete

días, se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1969.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 424/1999, UBALDO AYALA NAVARRETE, por su propio derecho promueve Juicio en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, en contra de ARACELI BARRETO PARADA, en el que por diligencia del veintidós de abril del año dos mil trece, se convocan postores para la séptima almoneda de remate que tendrá verificativo a las nueve horas del día martes 14, catorce de mayo del año 2013 dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en lote 28, manzana 104, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, San Pedro Atzompa, que por su razón de nomenclatura Municipal se ubica en: calle Naranjos, lote 28, manzana 104, Colonia Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$682,582.81 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL, resultante de descontar el diez por ciento del precio fijado para la sexta almoneda de remate.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre ésta y la fecha del remate más de siete días; se expide en Tecámac, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1970.-2 mayo.

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. No. 236869/43/2013, C. CESAR ROA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Tambor", de la Col. La Palma, del Municipio de Tlazala Isidro Fabela, del Estado de México (Av. del Cerezo s/n Col. La Palma), Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México mide y colinda: al norte: en 35.00 m con Isaac Villafranco, al sur: en 35.00 m con Juan Rosas, al oriente: en 44.00 m con camino vecinal, al poniente: en 55.00 m con Pedro Osnaya. Superficie: 1,741.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 234507/28/13, C. MARIA TERESA PEÑALOZA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: pueblo de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero (actualmente Adolfo López Mateos s/n, Santa María Magdalena Cahuacan), Municipio de Nicolás Romero y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 25.00 m con Flora Reyes, al sur: en 25.00 m con José Rosas, al oriente: en 20.00 m con Flora Reyes, al poniente: en 20.00 m con camino. Superficie: 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 234509/29/13, C. CERAFIN OLVERA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lic. Durán Castro de pueblo de San Juan Ixhuatepec (actualmente Durán Castro 65 Lomas de San Juan Ixhuatepec), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y colinda: al norte: en 19.72 m con Miguel Nieto Gómez, al sur: en 20.15 m con José Alberto Alfredo Moya Galván, al oriente: en 08.57 m con calle, al poniente: en 08.61 m con total en m2 170.74 cms. con Cruz Calixto Rubio. Superficie: 170.74 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 234504/27/13, C. MARCIANO LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2ª. de Morelos, número 36, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 18.40 m con Guadalupe Venegas, al sur: en 22.40 m con Cándido Avilés, al oriente: en 7.00 m con Rodolfo Ortiz, al poniente: en 9.80 m con calle 2ª de Morelos. Superficie: 171.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 153498/07/2013, C. JUANA REYES ABAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "La Cumbre", inmueble ubicado en: La Magdalena Chichicarpa s/n, Colonia El Hielo (actualmente manzana 392 lote 7), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con lote No. 2, al sur: en 15.00 m con Av. Principal o con Luz y Fza., al poniente: en 9.00 m con calle cerrada Núm. 3, al oriente: en 10.00 m con lote No. 1, de la manzana No. 4. Superficie: 145.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 13 de febrero del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 153497/06/2013, C. FELIPA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Principal número 3, manzana 16, Colonia El Hielo (actualmente manzana 370 lote 3), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en

9.00 m con Avenida Principal, al sur: en 9.00 m con lote 4, al oriente: en 21.00 m con calle 8, al poniente: en 21.00 m con lote 2. Superficie: 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 13 de febrero del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. No. 153491/2/2013, C. MARIA DE LOURDES LAPARRA MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos s/n, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo (actualmente manzana 390 lote 10), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con lote 1, al sur: en 15.00 m con lote 3, al oriente: en 10.00 m con Esteban Gutiérrez, al poniente: en 10.00 m con cerrada 1. Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan México, a 13 de febrero del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 22/07/2013, LA C. ALMA JOSEFINA CID DE LEON SEVILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Allende s/n, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., que mide y linda: al norte: 33.00 m con calle de Allende, al sur: 22.35 m con Alfonso Flores González, al oriente: 68.81 m con Alberto Pacheco Valdovinos, al poniente: 66.00 m con Jesús Guadarrama Tovar. Con una superficie aproximada de 1,857.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 19 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

1979.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 97800/22/13, LA C. MARIA DE LOS ANGELES UREÑA CURMINA, en calidad de Apoderado Legal de la C. CANDELARIA CURMINA NOVELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos S/N, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, actualmente calle Morelos número 27, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlan, Distrito Cuautitlán, Estado de México; al norte: 7.00 mts. con Alfonso Caballero actualmente Héctor Caballero Medellín; al sur: 7.00 mts. con camino Nacional actualmente calle Morelos; al poniente: 21.00 mts. con Alfonso Caballero Maya actualmente Héctor Caballero Medellín; al oriente: 21.00 mts. con Javier Ortega actualmente Marcelina Ortega Canales. Superficie 147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 87775/18/13, LA C. MARIA TERESA HIDALGO NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble fracción "B", del terreno denominado "La Cruz", ubicado en el andador de La Cruz sin número, San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 10.28 mts. con María Teresa Hidalgo Navarro; al sur: 10.13 mts. con Maura Paz Navarro Zamora actualmente Gabriela Hidalgo Navarro; al oriente: 13.90 mts. con Néstor Paredes actualmente Alejandro Paredes Hernández; al poniente: 13.90 mts. con andador de La Cruz. Superficie: 141.81.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 97793/19/13, EL C. ROBERTO ROJAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 28, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte 10.31 mts. con Galeana Martínez Filemón actualmente Filemón Galeana Martínez; al sur: 6.44 mts. 4.99 con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 30.44 mts. con Jiménez Sosa Cristina actualmente Cristina Jiménez Sosa; al oriente: 3.22 mts. con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 37.42 mts. con Flores Díaz Marco Antonio, Lilia Flores Díaz y Mario Domínguez Flores actualmente Mario Domínguez Flores. Superficie 373.87 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 76655/255/12, LA C. ANA FRANCISCO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Salistre", ubicado en el Barrio de San Bartolo, actualmente cerrada sin nombre, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 13.70 mts. con camino de la entrada actualmente cerrada sin nombre; al sur: 13.70 mts. con Sr. Javier Tenorio con zanja de promedio actualmente Javier Tenorio; al oriente: 7.30 mts. con Sr. Inocente Sánchez Domínguez actualmente Eliseo Francisco Santiago; al poniente: 7.30 mts. con Sra. Francisca Valdez actualmente Ana Francisco Santiago. Superficie 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 97808/27/13, EL C. ELISEO FRANCISCO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Salistre", ubicado en el Barrio de San Bartolo, actualmente cerrada sin nombre, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 13.70 mts. con camino de la entrada actualmente cerrada sin nombre; al sur: 13.70 mts. con Sr. Javier Tenorio con zanja de promedio; al oriente: 7.30 mts. con Sr. Inocente Sánchez Domínguez; al poniente: 7.30 mts. con Sra. Ana Francisco Santiago. Superficie 100.00 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 97811/29/13, EL C. JAVIER CASTELLANOS ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "El Pañuelo", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 10.00 mts. con cerrada sin nombre; al sur: 10.00 mts. con Arroyo Plubial; al oriente: 23.39 mts. con Isaías Lira García; al poniente: 24.01 mts. con Ismael Barbosa Bernardo. Superficie 234.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 97807/26/13, EL C. JUAN ROGELIO ESCALONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Zaragoza No. 10, Santiago Cuautlalpan, Municipio Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, México; al norte: 19.00 mts. con Román Ordóñez Reyes actualmente Angel Cleto López; al sur: 21.00 mts. con calle Zaragoza; al oriente: 25.00 mts. con Inés Reyes actualmente Inés Reyes Aguirre; al poniente: 25.00 mts. con Román Ordóñez actualmente Angel Cleto López. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1989.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

No. TRAMITE Exp. 23/23/2013, EL C. GERZAIN CHAVEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Xalatlaco en la Delegación de Cruz Larga perteneciente al Barrio de San Juan, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 23.85 mts. con Dolores Galindo y Luis Mojardín; al sur: 23.85 mts. con camino; al oriente:

61.00 mts. con camino; al poniente: 56.80 mts. con Agustín Villa Fuerte Gómez y camino. con una superficie total de: 1,404.78 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 26 de abril de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1975.-2, 7 y 10 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 424/2012, MARIO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alvaradoco", ubicado en el Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.50 metros con Eduardo Correa Ruvalcaba, sur: 13.50 metros con calle Seminario, oriente: 29.00 metros con cerrada particular, oriente: 29.00 metros con cerrada particular, poniente: 29.00 metros con Emelia Venado Zacate. Superficie aproximada de: 392.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 03 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 407/2012, RAUL ESPINOSA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado El Paderón, ubicado en el Barrio de La Trinidad Amaninalco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 247.00 metros con camino, sur: 240.00 metros con Juan Espejel, actualmente con Roberto Espinosa García, oriente: 120.00 metros con Cipriano Franco, actualmente calle Santa Cruz, poniente: 131.00 metros con Magdalena Espinosa, actualmente Jorge Espinosa García. Superficie aproximada de: 30,559.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 03 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 452/2012, SERGIO NARCISO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin denominación", ubicado en calle sin nombre y sin número, camino a Santa Martha, del poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Texcoco, México, mide y linda: norte: 27.00 metros con camino o calle sin nombre de 05.00 metros de ancho, sur: 11.00 metros con propiedad privada de Federico Muñoz Sánchez, oriente: 34.00 metros con propiedad de Cristina Velázquez Hernández, poniente: 34.00 metros con privada de Federico Muñoz Sánchez. Superficie aproximada de: 632.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 03 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

---

Exp. 475/2012, DIANA GONZALEZ ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Orizaba", ubicado en cerrada de Orizaba sin número, de la Comunidad de Acuexcomac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: norte: 09.30 metros con Alberto Flores Cortés, actualmente Juana Flores Muñoz, sur: 09.30 metros con cerrada de Orizaba, oriente: 22.80 metros con Velia Sánchez Salmerón, poniente: 22.80 metros con Bacilisa Sánchez Salmerón, actualmente Camelia Sánchez Salmerón. Superficie aproximada de: 212.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 03 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

---

Exp. 474/2012, CRISPIN PANZO PANZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoyotzin", ubicado en calle camino a la Mina sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.90 metros con María de Lourdes Sánchez Pérez, sur: 12.80 metros con Héctor Pulido Soto, oriente: 10.82 metros con cerrada de la Mina, poniente: 10.88 metros con propiedad privada de María Gallegos Hernández. Superficie aproximada de: 144.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1988.-2, 7 y 10 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 113/2013, C. GUSTAVO ALFREDO ALVAREZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "INNOMINADO", en la Comunidad de Cozotlán, del Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 18.93 mts. con cerrada Francisco Villa, al sur: 22.99 mts. con sucesión de Joaquín García Luna Arce, al oriente: 27.87 mts. con Maribel Sánchez Ortiz, al poniente: 30.61 mts. con María Cornelio Archundia. Superficie de: 604.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1987.-2, 7 y 10 mayo.

---

Exp. 356/13, C. MA. DE LA LUS GARCIA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Loma Bonita s/n, en la Comunidad de Santa

María Cozotlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 14 mts. con calle Loma Bonita, al sur: 13.80 mts. con C. Francisca Hernández Cano, al oriente: 11.13 mts. con C. Francisca Hernández Cano, al poniente: 7.85 mts. con C. Graciela Santiago García. Superficie de: 157 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de abril de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1987.-2, 7 y 10 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

Trámite 82389/278/12, EL C. FRANCISCO JAVIER MORENO OCADIS, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en Avenida 5 de Mayo sin número, específico de la Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 155.36 metros cuadrados, mide y linda, norte: en 2 líneas 10.38 m y 4.72 m con Daniel Sánchez, sur: en 2 líneas 5.89 m y 5.93 m con servidumbre de paso, oriente: 11.68 m con calle, poniente: 11.57 m con Eugenia Estela Moreno Ocadiz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de abril de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1986.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 102563/34/13, LA C. NELY GUADALUPE LOZANO SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Negra", ubicado términos del pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Con una superficie de: 3,223.54 metros cuadrados, mide y linda, norte: 63.50 m con Juan Flores Hernández, sur: 51.00 m con Bernardino Sánchez, oriente: 56.00 m con Teresa Lozano, poniente: 57.30 m con derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de abril de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1986.-2, 7 y 10 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

Expediente No. 323/193/12, JOSE LUIS VAZQUEZ NAVA y NORMA REYNOSO BRITO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlayehualt", ubicado en el poblado de Tlamapa, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda al norte: 102.32 metros con el señor Leopoldo Mendoza Lavin y camino; al sur: en medidas una es de 53 metros linda con propiedad del señor Omar Hernández Contreras y la señora Kenia Hernández Hernández y otra de 48.80 metros con el señor Marcos Sánchez Islas (finado); al poniente: 17.91 metros con calle 5 de Mayo; al oriente: en dos medidas una de 26.60 m con propiedad del señor Omar Hernández Contreras y de la señora Kenia Hernández Hernández

y otra de 44.90 metros con propiedad del señor Marcos Sánchez Islas (finado); con una superficie total de 3,132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de abril de 2013.-Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

309-B1.-2, 7 y 10 mayo.

---

Expediente No. 322/192/12, JOSE LUIS VAZQUEZ NAVA y NORMA REYNOSO BRITO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Yancuitlalpan", ubicado en calle Las Flores número 10, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda al norte: 14.26 metros con Germán Silva López; al sur: 11.26 metros con calle Las Flores; al sur: 2.20 metros con calle Las Flores; al oriente: 13.00 metros con callejón Galeana; al oriente: 7.06 metros con callejón Galeana; al poniente: 19.50 metros con Germán Silva López. Con una superficie total de: 271.84 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de abril de 2013.-Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

309-B1.-2, 7 y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
 EL ORO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número 35,735, treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco, del Volumen MDCCLXXXVI mil setecientos ochenta y seis, de fecha veinte de febrero del año dos mil trece, los Señores **MA. JULIA GARCIA CRUZ, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARIA JULIA GARCIA CRUZ, JULIO ALBERTO MEDINA GARCIA y ANDREA MEDINA GARCIA**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria del señor **ALBERTO MEDINA ANGELES**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria, y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA No. 69,  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

1976.-2 y 13 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
 AMECAMECA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DEL AÑO  
 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO **28,515**, DE FECHA 24  
 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE  
 LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ,

NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PORFIRIO MORALES VALDEZ**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES **LUCIANO MORALES GALICIA Y ARTURO MORALES VALDEZ**, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE **ALBACEA**;- II.- **LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS**, A BIENES DEL SEÑOR **PORFIRIO MORALES VALDEZ**, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR **LUCIANO MORALES GALICIA**, EN SU CARACTER DE PRESUNTO HEREDERO, A FAVOR DEL SEÑOR **ARTURO MORALES VALDEZ**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

516-A1.-2 y 13 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO **32,410**, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA JUAREZ SILVA**, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR PORFIRIO LUNA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERO Y ALBACEA Y LOS SEÑORES ROBERTO, JAVIER E IGNACIO DE APELLIDOS LUNA JUAREZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS.- II.- **LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS**, A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA JUAREZ SILVA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES ROBERTO, JAVIER E IGNACIO DE APELLIDOS LUNA JUAREZ, A FAVOR DEL SEÑOR PORFIRIO LUNA MARTINEZ, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

516-A1.-2 y 13 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE ABRIL DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO DE LA LUZ MIRELES ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA RAFAELA VARGAS DE LA LUZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR RAFAELA VARGAS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES EUSEBIO, RAQUEL, MA. GUADALUPE Y OSCAR DE APELLIDOS DE LA LUZ VARGAS, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

516-A1.-2 y 13 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, ante mi, de fecha de 05 de Abril del 2013, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE ENRIQUE SALVADOR ZUÑIGA SERRANO**, que otorga la señora: **MARIA LUISA ESPERANZA GUILLEN SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, presunta heredera del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127.

307-B1.-2 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **49,408**, de fecha quince de Abril de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN COMORERA TEIXIDO**, mediante la cual **NADJA, DAGMAR y JOAN**, de apellidos **COMORERA PFEIFFER**, aceptaron la herencia y este último también el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de Abril de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

516-A1.-2 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **48,340**, otorgada el **19 DE ABRIL DE 2013**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VICTORIA VILLALPANDO RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **JORGE IGNACIO SANCHEZ GUTIERREZ, VICTORIA GEORGINA, CLAUDIA ELISA, JUAN BERNARDO y LUCIA ALEJANDRA**, todos de apellidos **SANCHEZ VILLALPANDO**.

NAUCALPAN, MEX., A 24 DE ABRIL DE 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 64  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

516-A1.-2 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 12,616 de fecha 05 de abril del año 2013, autorizada con fecha 11 de Abril de 2013, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL HERNANDEZ PALOMARES**, que otorgan los señores **EUFEMIA GONZALEZ CHAVEZ**, quien también acostumbra usar el nombre de **EUFEMIA GONZALEZ DE HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CESAR IVAN HERNANDEZ GONZALEZ, CINTHYA ABIGAIL HERNANDEZ GONZALEZ y ANAHY HERNANDEZ GONZALEZ**, todos ellos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de abril del 2013.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

517-A1.-2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura **49399** de fecha doce de abril del dos mil trece, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DEL ALBACEA a bienes de la señora **MARIA ELENA SHIOSAKI LEYVA**, que promueve el señor **RICARDO ZERTUCHE TENA** en nombre y a favor de la señora **MARIA ELENA OLGA GAYTAN SHIOSAKI** también conocida como **MARIA ELENA OLGA GAITAN SHIOSAKI**, en su carácter de Unica y Universal Heredera, aceptando el nombramiento y cargo de Albacea de la Sucesión, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA

NOTA: PUBLICAR UNA VEZ.

517-A1.-2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 33,867 de abril 9 de 2013, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada **CONSUELO SANDOVAL PEREZ**, a petición de su presunto heredero **JORGE LOPEZ SANDOVAL**, por haber repudiado la herencia **JOSE LOPEZ BRITO, GERARDO, MARIA LUISA, JOSE, SARA y HECTOR MANUEL**, todos de apellidos **LOPEZ SANDOVAL**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. EN DERECHO TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1967.-2 y 14 mayo.



**AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS  
S.A. DE C.V.**



COLINAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, 15 DE ABRIL DE 2013.

**"AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 183, 186, 187, 189, 191 Y 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS ESTATUTOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN CERROS DE MICHOACAN S/N. COL. COLINAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53218, EL DIA SABADO 11 DE MAYO DEL AÑO 2013 A LAS 09:00 HORAS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS Y NOMBRAR UN PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES. SE PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA FRACCION I PARRAFO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA.
- II.- VERIFICAR QUORUM Y DECLARACION DE LEGALIDAD DE ASAMBLEA.
- III.- INFORME DEL PRESIDENTE SR. ALFREDO PEREZ MIRANDA.
- IV.- INFORME ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SOCIOS POR LA CONTADORA MICHELLE E. HIDALGO SUAREZ.
- V.- INFORME DEL TESORERO MAURICIO ESTRADA ROMERO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2012 FECHA DE LA ULTIMA SESION AL 30 DE ABRIL 2013.
- VI.- INFORME DEL COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SR. VICTOR HERNANDEZ LAREDO.
- VII.- ASUNTOS GENERALES.

TENDRAN DERECHO A ASISTIR Y PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA, LOS TITULARES DE LAS ACCIONES QUE PERMANEZCAN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES QUE LLEVE LA SOCIEDAD, EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE REPRESENTANTE O REPRESENTANTES, MISMOS QUE DEBERAN EXHIBIR PODERES GENERALES, ESPECIALES O SIMPLES CARTAS PODER.

**SR. ALFREDO PEREZ MIRANDA**  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

**SR. MAURICIO ESTRADA ROMERO**  
TESORERO  
(RUBRICA).

**SR. VICTOR HERNANDEZ LAREDO**  
COMISARIO  
(RUBRICA).

520-A1.-2 mayo.

LACTO COMERCIAL ORGANIZADA, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

**AVISO DE ESCISION**

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de LACTO COMERCIAL ORGANIZADA, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "la Sociedad o LACORSA"), en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de dos mil trece.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió la escisión de LACORSA, sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable de nueva creación, como sociedad Escindida, cuya denominación social será TRANSEMBARQUE, e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V. ("la Sociedad Escindida"), conforme a lo siguiente:

- A. La Sociedad transmite a la Sociedad Escindida, la cantidad total de \$382'211,586.81 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), provenientes de cuentas por cobrar y otros activos.
- B. La Sociedad transmite a la Sociedad Escindida, parte de sus pasivos y obligaciones por un monto de \$382'574,920.64 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.).
- C. El capital social de la Sociedad Escindida será de \$40,340.38 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.), de los cuales \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la porción mínima fija, sin derecho a retiro, del capital social de la sociedad escindida, representado por 65,000 (sesenta y cinco mil) acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, y la cantidad de \$340.38 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado que corresponde a la parte variable del capital social de la Sociedad Escindida, representado por 167,445,148 (ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho) acciones Clase "II", comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, distribuidas entre cada uno de los accionistas de la Sociedad Escindida, íntegramente suscritas y pagadas para todos los efectos legales.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el texto completo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Lacto Comercial Organizada, S.A. de C.V., de fecha 31 de marzo de 2013, por la que se aprueba la escisión de la Sociedad, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de la Sociedad, por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente publicación y de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Estado de México.

Municipio de La Paz, Estado de México a 11 de abril de 2013.

Carlos Pedro Aguilar Méndez  
(Rúbrica).

Jacinto David Marina Cortés  
(Rúbrica).

Apoderados

307-B1.-2 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLAN - TEXCOCO  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**

EXPEDIENTE NÚMERO: J.3/247/2002.

BEGOÑA RAMOS ANDRADE.

vs.

TRANSPORTES SATTVA, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE. - - - -

**CONVOCA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968 apartado A, 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las once horas del día diecisiete de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo una audiencia de REMATE EN SU SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el departamento 304, del edificio Bugambilia, del conjunto habitacional denominado Bugambilias sujeto al régimen de propiedad de condominio con el número oficial 13 de la calle de Amanalco y el terreno sobre el que está construido números del 9 al 14, manzana 16, Col. La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyos datos registrales corresponden a: partida 22, volumen 1155, Libro 1, Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1993, sirviendo de base la cantidad de \$576,114.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (00/100 N.N.)). Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A., lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada; en la GACETA DEL GOBIERNO de esa Entidad Federativa; en el periódico de mayo circulación de la zona, en el Boletín Laboral, en los estrados de esta junta y en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva, en el entendido que la publicación tanto de la GACETA DEL GOBIERNO como en el periódico deberá hacerse cuando menos con diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su segunda almoneda apercibido de que de no hacerlo así, se fijará de nueva cuenta para la audiencia de Ley.- Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Por último se informa que el remate se efectuará en la Oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán, Texcoco sito en: Av. San Ignacio No. 2, Col. Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.

**LIC. ALFREDO AGUIÑAGA OLVERA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**(RUBRICA).**

518-A1.-2 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA... LOS HACE  
**EN GRANDE**



Universidad Tecnológica  
Fidel Velázquez

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Nicolás Romero, Estado de México a 26 de abril de 2013  
OFICIO No. UTFV/CI/132/2013  
Asunto: Se cita a garantía de audiencia

**C. JULIO GALVAN HIDALGO**  
**CALLE NORTE 2, NO. 2, COLONIA**  
**HOGARES MEXICANOS, ECATEPEC DE MORELOS,**  
**MÉXICO, D.F.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52, 59 fracción I, 79 fracción II, 80 fracción II y 91, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.7, 1.8 fracciones de la I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracciones I a la VIII, 106, 107, 113, 125 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero de dos mil ocho; asimismo conforme al artículo 12 fracción XIV y 27 fracción VI del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en Gaceta de Gobierno el 17 de junio de 2003.

Le solicito su personal comparecencia en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sitas en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, en el Municipio de Toluca, Estado de México; **PARA EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS**, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su Garantía de Audiencia, con relación a una presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye que consiste:

*"Omitir presentar su manifestación de bienes a la conclusión del cargo como Jefe de Departamento de Contabilidad, adscrito a la Subdirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, el día treinta de abril de dos mil once."*

El procedimiento administrativo por el que se le cita, deriva del expediente CI/UTFV/MB/002/2012, cuyas constancias documentales obran en el expediente citado y en las que se le considera presunto responsable de infringir la obligación establecida en los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero del dos mil cuatro, ya que se carece de constancia de presentación de su manifestación de bienes a la conclusión de su cargo como Jefe de Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, el día treinta de abril de dos mil once al veintinueve de junio de dos mil once, fecha en que fenecía su plazo para cumplir con la obligación.

Lo anterior es así ya que el día doce de enero de dos mil doce, se recibió el oficio número 210094000/3720/2011, de fecha ocho de diciembre del dos mil once, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que se localiza en la foja 001 del expediente CI/UTFV/MB/002/2012, en el que se le adjuntó una impresión del "Estadístico de los expedientes turnados", indicando:

No.	Nombre/Cargo	Adscripción	Tipo de Movimiento	Fecha del Movimiento	Estado de Obligado
1	GALVAN HIDALGO JULIO JEFE DE DEPARTAMENTO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ	BAJA	30/04/2011	OMISO"

Anterior recepción que provocó en esta autoridad administrativa iniciar un periodo de información previa que se radico bajo el número de CI/UTFV/MB/002/2012, y con ello solicitar al Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, diversa información relacionada con la presunta omisión de la presentación de su manifestación de bienes a la conclusión del cargo como Jefe de Departamento de Contabilidad, como se advierte en la foja 003 mediante el oficio número UTFV/DAP/213-2012, de fecha 20 de noviembre de dos mil doce, (visible en la foja 003) y que fue atendido mediante el oficio número UTFV/DAP/008-2012, de fecha 17 de enero de 2012, en el que informo lo siguiente:

*"...Por medio del presente me permito informarle que los Servidores Públicos de esta institución, que tienen la obligación de presentar su manifestación de bienes por alta o baja, lo cual se especifica en los Artículos 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Edo. De México y Municipios, tienen su contraseña personal.*

*Para lo que se refiere al Servidor Público Julio Galván Hidalgo, me permito informarle que causo baja a partir del día 01 de mayo de 2011 percibiendo el siguiente sueldo. (Se anexa copia de su nombramiento y renuncia).*

SUELDO BRUTO	SUELDO NETO
\$ 16,866.32	\$ 12,855.42

*Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo"...(sic).*

De lo informado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal, adjunto como soporte documental copias certificadas de:

- A. Renuncia de fecha 29 de abril de 2011, del **C. JULIO GALVAN HIDALGO**.
- B. Oficio UTFV/DAF/188-07 de fecha 2 de julio de 2007, del Director de Administración y Finanzas, en el que señala:

“..Por medio del presente, y con base en las facultades que me designo el **ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA** Rector de esta Universidad, en el oficio UTFV/REC/068-07 de fecha 15 de junio de 2007, lo nombro **Jefe del Departamento de Contabilidad** adscrito a la Subdirección de Servicios Administrativos.

Por lo anterior, confío que con su profesionalismo y amplia trayectoria dará sustento al cumplimiento y responsabilidad que se asignen, para el beneficio de la comunidad universitaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo...”(sic)

La obligación que Usted tenía se sustenta en lo establecido en los artículos 79 fracción II, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero del dos mil cuatro, que ordenan:

“Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: (...)

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

“Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos (...)

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y”

Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de febrero de 2004.

Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:

(...)

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, y”

Dispositivos legales que al administrarlos denotan que Usted al tener el cargo de Jefe de Departamento de Contabilidad; estaba obligado a presentar su manifestación de bienes cuando concluyera su cargo; pues como se citó anteriormente encuadra Usted, en lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que reza:

“Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad:

(...)

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

Cabe señalar que aun cuando presente su manifestación de bienes y la exhiba a esta autoridad administrativa su carácter de “omiso” no será modificado, debido a que el artículo 1.1 penúltimo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro; establece para dichos efectos:

“Será considerada extemporánea la presentación de manifestación de bienes presentada por un servidor público dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores. Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en definitiva hará que se considere como omiso al servidor público de que se trate. Quienes no justifiquen la presentación extemporánea, así como quienes omitan presentarla será sancionados de conformidad con la ley de la materia.”

La omisión en la presentación de su manifestación de bienes por la conclusión del cargo del **C. JULIO GALVÁN HIDALGO**, se acredita con los siguientes elementos de convicción:

- Copia certificada del oficio número 210094000/3720/2012, de fecha ocho de diciembre de dos mil once, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, envió del listado estadístico de los expedientes que fueron turnados a este Órgano de Control Interno, de los servidores o ex servidores públicos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta y/o baja, en el cual refiere al **C. JULIO GALVÁN HIDALGO**, como omiso en la presentación de su manifestación de bienes a la conclusión del cargo como Jefe de Departamento de Contabilidad, visible a foja 001 y 002, del expediente en actuación.
- Oficio número UTFV/DAP/212-2012, de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, signado por el Jefe de Departamento de Personal, dirigido al Contralor Interno, de la Universidad en referencia, en donde le da contestación a su oficio número UTFV/CI/382/2012; remitiendo la información solicitada correspondiente del **C. JULIO GALVÁN HIDALGO**, que a continuación se presenta:

<b>Nombre Completo</b>	GALVAN HIDALGO JULIO
<b>Cargo</b>	Jefe de Departamento de Contabilidad
<b>R.F.C</b>	GAHJ-520808-PY7
<b>Domicilio</b>	Calle Norte 2 No. 2, Col. Hogares Mexicanos, Ecatepec de Morelos, México D.F. C.P. 55040
<b>Sueldo Mensual Bruto</b>	\$ 16,866.32
<b>Sueldo Mensual Neto</b>	\$12,855.42
<b>Formato Único de Movimiento de Personal</b>	No aplica
<b>Fecha de Alta en la Universidad</b>	02/julio/2007
<b>Fecha de cambios de adscripción</b>	No existen cambios de adscripción.

- Documentales públicas consistentes en copias certificadas de los dos últimos talones de pago del **C. JULIO GALVAN HIDALGO**, que le realiza la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, el primero con fecha del 01 de abril al 15 de abril, y el segundo con fecha del 16 de abril al 30 de abril ambos del dos mil once, y con número de folio 1; (Visibles a fojas 004 y 005 del expediente número CI/UTFV/MB/002/2012).
- Documentales públicas consistentes en copias certificadas de los avisos de movimientos de Alta y Baja en el ISSEMYM, del **C. JULIO GALVAN HIDALGO**, con número de clave del ISSEMYM ambos de 793943. (Visibles a fojas 006 y 007 del expediente número CI/UTFV/MB/002/2012).
- Oficio número UTFV/DAP/008-2012, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, (visible en la foja 010) de esta Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
- Copia certificada de la renuncia de fecha 29 de abril de 2011, del **C. JULIO GALVAN HIDALGO**, a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, visible en la foja 011 del expediente en que se actúa.
- Copia certificada del Oficio número UTFV/DAF/188-07, de fecha 02 de julio de 2007, del Oficio número UTFV/DAF/188-07, en el que DESIGNA al **C. JULIO GALVÁN HIDALGO**, como Jefe de Departamento de Contabilidad, visible en la foja 012 del expediente en que se actúa.
- Documental pública consistente en copia certificada de la credencial de elector del **C. JULIO GALVAN HIDALGO**, con clave de elector GLHDJL52080809H500, (Visibles a foja 013 del expediente número CI/UTFV/MB/001/2012).
- Oficio número UTFV/DAP/001/2013, de fecha 08 de enero de 2013, signado por el Jefe de Administración de Personal, y en base a lo que se solicitaba en el oficio No. UTFV/CI/382/2012, en donde menciona que el sueldo Base Presupuestal del ex servidor público **C. JULIO GALVÁN HIDALGO**, que percibía en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez es de \$ 16,866.32

Por todo lo anterior, se le considera a Usted presunto infractor de las obligaciones previstas en las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que señala:

*"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general; ...*

*XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley".*

*XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público".*

Las fracciones antes aludidas se consideran infringidas en razón de lo siguiente:

Se considera que no cumplió con la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que omitió presentar dentro del término establecido su manifestación de bienes al concluir su cargo que desempeñó hasta el día treinta de abril de dos mil once, dentro del servicio público, siendo que es una obligación que se encuentra contemplada en los artículos 42, fracción XIX y XXII, 79 fracción II inciso d) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, siendo que tenía como fecha límite hasta el día veintinueve de junio de dos mil once.

Además, se considera probable infractor de la hipótesis legal de la fracción XXII, del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que omitió presentar la manifestación de bienes en la conclusión del cargo de Jefe de Departamento de Contabilidad, que implicó el incumplimiento de 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia Usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor respecto de la irregularidad que se le atribuya, pudiendo esta Contraloría Interna interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción I y 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibiéndole que en el caso de no comparacer, en el día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, sito en Emiliano Zapata S/N Col. El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, Para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

C.P. ALEJANDRO RANGEL TREJO  
(RUBRICA).


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
 DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
 DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"**
**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/071/2012  
 SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

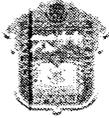
En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, se notifica al **C. Daniel Villamil Siles**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/0113/2013 de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, por el cual el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; así como los numerales Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho, se le cita para: que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo martes **catorce de mayo de dos mil trece a las 11:30 horas**, en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, son las presuntas responsabilidades administrativas de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Supervisor de Obra de la Dirección Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México administración 2009-2012, derivadas de los resultados obtenidos en la auditoría número 218-0001-2012 denominada **"Auditoría a Obra Pública de Campo Repavimentación de Calle Ahuehuetes (Entre Carretera Federal y Camino Viejo a Huatongo) (Obra en Proceso)" ubicada en las colonias San José y Venustiano Carranza, Municipio de Chicoloapan, México**"; consistentes en: 1.- Trabajos ejecutados fuera de especificaciones por la cantidad de \$121,253.73 incluye IVA. 2.- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados por la cantidad de \$84,865.88 incluye I.V.A. (como se describe en el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. 2012-00131, que forma parte integral del referido oficio citatorio) causando un daño económico en detrimento del erario público estatal por un monto total de \$206,119.61 (Doscientos seis mil ciento diecinueve pesos 61/100 M.N.); actualizándose las circunstancias previstas en los artículos 74 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como también la transgresión a lo establecido en los artículos 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 125, 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Las presuntas responsabilidades señaladas en los párrafos anteriores, se le atribuyen por virtud de haber omitido revisar y no obstante haber autorizado con su firma las estimaciones número 1 Ordinaria y Extraordinaria Finiquito que contienen trabajos ejecutados que no cumplen con las especificaciones del catálogo de conceptos y volúmenes de obra cobrados no ejecutados; ello en su carácter de Supervisor de Obras de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Chicoloapan, México administración 2009-2012, cuyas funciones específicamente se encuentran contenidas en el artículo 219 fracciones IX y XI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", ubicado en el domicilio que se señala en el presente edicto, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo México; a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**EL GRANDE**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, abril 24 de 2013.

**GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO**
**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO.**
**EDICTO DE NOTIFICACION  
 DIRIGIDO A:**

Los propietarios de los predios ubicados en el Municipio de Lerma, código 038, cuyos datos de identificación se señalan a continuación:

CLAVE POLIGONO	ZONA	MANZANA	SUPERFICIE EXPROPIADA
CAA-470	16	166	9,303.56
CAA-471	16	166	6,115.55
CAA-472	16	166	6,584.74
CAA-473	16	166	3,259.47
CAA-476-01	16	166	2,557.27
CAA-481	16	166	2,406.91
CAA-482-01	21	076	1,788.56
CAA-482-02	21	076	23.34
CAA-482-04	16	163	17.31
CAA-483-05	16	163	752.47
CAA-484-01	16	163	1,226.77
CAA-484-02	16	163	1,200.64
CAA-484-03	16	163	157.68
CAA-494	21	073	5,319.00
CAA-496	16	162	194.17
CAA-497	16	166	453.83

Se hace de su conocimiento que podrán acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente no. 300, 1er. piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, a reclamar el monto que les pudiere corresponder, derivado del Decreto Expropiatorio de fecha 4 de octubre de 2012.

El pago podrá ser reclamado dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Si el pago no es reclamado dentro del plazo de 5 (cinco) años, éste pasará a beneficio del Estado de México, el cual podrá disponer del mismo, libremente y sin responsabilidad.

La presente notificación se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 19 bis de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**ATENTAMENTE**
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL  
 C.P. ARTURO ENRIQUEZ GARCIA  
 (RUBRICA).**

1964.-2 mayo.